

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 872.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 855/2017, lo solicitado por el Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial y lo dispuesto en el Art. 60° inc. 1) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. Por ello;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto I - A, 1 del Acuerdo N° 855/17, estableciendo el monto que regirá en la aplicación de las normas que en cada caso se especifican:

A.- LEY N° IV-0086-2004 (LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

1.- Competencia de los Juzgados de Paz Letrados:

Art. 60° inc. 1): asuntos civiles, comerciales y de minas en que el valor cuestionado encuadre dentro de \$ 7.300 a \$ 100.000.-

Art. 60° inc. 2): juicios sucesorios cuyo monto del acervo encuadre dentro de \$ 11.000 a \$ 110.000.-

Art. 60° inc. 3): concursos civiles y convocatorias de acreedores y quiebras cuyo pasivo no exceda de \$ 29.500.-

Art. 60° inc. 4): juicios de desalojo por falta de pago de alquileres, cuando el monto del alquiler mensual encuadre dentro de \$ 5.900 a \$ 12.300.-

Los mínimos establecidos anteriormente no resultan de aplicación para los Juzgados de Paz Letrado de la Primera y Segunda Circunscripción, cuando los asuntos no recaigan dentro de la competencia territorial de un Juzgado de Paz Legio.-

II) DISPONER que éste Acuerdo integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos Nº 201/2015, 421/2015 y 213/2016), en la categoría MONTOS DE COMPETENCIA Y MULTAS.-

III) ESTABLECER que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 2019.-

IV) ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-